



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN

LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO QUINTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

QUINTO: CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio presentado por la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Municipal donde solicita sea adicionado dentro del reglamento para la Administración y Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Casillas, Santa Rosa, el servicio por concepto de canon de agua en el lugar denominado caserío San Ignacio esto debido a que el proyecto es nuevo y de no contarse con tasa aprobada para realizar el recaudo correspondiente al cobro de agua, servicio de instalación, y título de propiedad del servicio, se hace necesario adicionarlo.

CONSIDERANDO Que la Municipalidad de Casillas, tiene vigente el Reglamento para la Administración y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, en el que consta el artículo diecinueve (19) en el apartado CATEGORIA DE USUARIOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorárselos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO: Que por ser manejado por un sistema de bombeo es indispensable determinar una tasa la cual pueda cubrir los costos de funcionamiento del mismo; Por tanto: En el uso de las facultades que les confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala por unanimidad de votos

ACUERDA: a) Adicionar en el Artículo diecinueve (19) del reglamento para la Administración y Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Casillas, Santa Rosa el cual queda aprobado y se deberá incorporar en el inciso (c) Tasa Por Servicio-Canon de Agua-CATEGORIA DE USUARIOS, como literal p) Doméstica por bombeo 3: El uso de agua para salud se refiere a su utilización para aseo personal, preparación de alimentos caseros, higiene de los inmuebles y lavado de ropa PARA CASERIO SAN IGNACIO, CASILLAS, SANTA ROSA", tasa mensual de quince quetzales exactos (Q.15.00); b) El presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha; c) Publíquese certificación en el Diario de Centro América de la presente modificación al Reglamento precitado.

LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo.Bo. DAYRI BENJAMIN BOCALEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

